

BASES PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO DE RECURSOS DIGITALES PARA LA ABOGACÍA AFECTADA POR LA PANDEMIA COVID-19

PERCEPCIONES NO DINERARIAS

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de recursos digitales y de ayudas de *hardware* y *software* de carácter extraordinario para los abogados y abogadas que se hayan visto perjudicados con motivo de la pandemia COVID-19 y el Estado de alarma acordado por el Gobierno el 14 de marzo de 2020, y su normativa de desarrollo por disminución de sus ingresos.

El otorgamiento de estos recursos buscará la máxima representatividad geográfica entre los beneficiarios.

SEGUNDO. OBJETO DE LOS RECURSOS

El **plan de recursos** se estructura en **dos áreas** de la actividad no jurídica para abogados y abogadas y, a su vez, se despliega sobre cinco líneas de recursos que se entienden básicos para mejorar el trabajo en: la **gestión del tiempo y los recursos de los despachos**; y la **difusión de los servicios y la captación de clientes**. Especialistas en cada una de las materias instruirán en la utilización de los recursos a través de sesiones especializadas en grupos reducidos de obligada asistencia.

Las líneas de recursos en la presente convocatoria son las siguientes:

a. Recursos digitales:

1.- **Digitalización de despachos:** los adjudicatarios obtendrán un paquete de productos ofimáticos que faciliten su trabajo tanto en local como en la nube y permitan el trabajo en multidispositivos sincronizados, así como una herramienta para trabajar colaborativamente en el despacho. Todas estas aplicaciones digitales vendrán acompañadas de un programa de ciberseguridad.

2.- **Presencia digital del profesional:** quienes reciban este recurso desarrollarán una web especialmente diseñada para la oferta de sus servicios jurídicos, así como una aplicación para el manejo conjunto y coordinado de redes sociales. Le acompañarán los conocimientos oportunos para el posicionamiento web y de la identidad digital.

3.- **Marketing digital para la captación de clientes:** Los profesionales que se beneficien de esta línea adquirirán un código para la captación de clientes a través del servicio de anuncios en la modalidad “pay per click” del buscador Google. Los especialistas acompañarán a los profesionales de la abogacía en la implementación de sus anuncios y la primera fase de sus campañas que deberán respetar los principios deontológicos de la abogacía en materia de publicidad.

4.- **Gestión económica:** los profesionales de la abogacía se podrán beneficiar de una herramienta para el cálculo de costes internos de su despacho y de procesos derivados de la actividad profesional. El especialista ayudará a quienes se acojan a esta línea a tener un control minucioso de sus resultados y necesidades en términos económicos.

5.- **Gestión de despachos:** los abogados y abogadas podrán mejorar los procesos de gestión y tramitación de expedientes con su correo y las plataformas de comunicación con las diferentes

administraciones de justicia a través de esta línea, cuando sea posible. El beneficiario contará con un especialista que también le ayudará a identificar mejor todo lo relacionado con la gestión integral de la actividad profesional.

b. Recursos económicos para Hardware y software

Como complemento a la asignación **de recursos digitales el Consejo dispondrá** de un volumen de recursos económicos para adquisición de ordenadores portátiles, tabletas o scanners. Los dispositivos serán elegidos por el Consejo a unos o varios proveedores que facilitaran un código de descuento para las personas seleccionadas. Las personas seleccionadas contratarán la adquisición del producto directamente al proveedor aplicando el código de descuento facilitado a tal efecto, emitiéndose por el vendedor la correspondiente factura y recibo a cargo del beneficiario. Las ayudas alcanzarán, al menos, un tercio del valor de mercado de los productos de hardware seleccionados para el plan.

Junto con la distribución de aportaciones para adquisición de ordenadores, el Consejo abrirá un proceso para la adquisición de determinados productos de software. Quienes opten por acogerse a las ayudas para la adquisición de software no incluido en la oferta de recursos para la abogacía deberán justificar su necesidad y la utilidad concreta que aportará a su actividad profesional.

El Consejo en ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el producto. Los productos adquiridos a través de esta fórmula no incluirán el soporte de un especialista.

TERCERO. BENEFICIARIOS

Con carácter general, podrán beneficiarse de estos recursos los abogados y abogadas que en su declaración de la renta del ejercicio 2019 no hayan superado unos ingresos brutos de 45.000 euros. Asimismo, será preciso que no se encuentren en situación de incapacidad profesional y que hayan visto mermada su capacidad económica como consecuencia de la epidemia.

Se considerará que la capacidad económica del abogado o abogada que ejerza por **cuenta propia** ha mermado en los supuestos en que sus ingresos en el primer semestre de 2020 se hayan visto reducidos, al menos, en un 30% en relación con los ingresos del primer semestre de 2019.

Se considerará que la capacidad económica del colegiado o colegiada que ejerza por **cuenta ajena o de forma colectiva** ha mermado en los supuestos en que sus ingresos se hayan visto reducidos durante el primer semestre de 2020, al menos, en un 30% en relación con sus ingresos del primer semestre de 2019 por la adopción de medidas de regulación de empleo por parte del empleador, como consecuencia del COVID-19.

De manera específica, los beneficiarios de los recursos deberán ser los siguientes:

a) Recursos digitales.

Podrán beneficiarse de estos recursos cualesquiera abogados y abogadas tanto a **título individual** para el caso del ejercicio por cuenta propia, como los ejercientes por **cuenta ajena o de forma colectiva**.

b) Hardware y software

Podrán beneficiarse de estos recursos cualesquiera abogados y abogadas, a título individual, para los que ejercieran por cuenta propia, y para el caso de ejercientes por cuenta o de forma colectiva, se dará una única ayuda por entidad o práctica profesional colectiva en donde ejerciera el solicitante.

CUARTO. REQUISITOS GENERALES PARA PODER SER BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Podrán beneficiarse de estos recursos los abogados y abogadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Colegiación:** Ser colegiado o colegiada ejerciente, incorporado antes del 14 de marzo de 2020, que ejerza individualmente por cuenta propia, o ajena o de forma colectiva mediante su agrupación en una entidad en régimen de atribución de rentas.
- b) **Situación económica:** Para ejercientes por cuenta propia, ajena o de forma colectiva mediante su agrupación en una entidad en régimen de atribución de rentas, que los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad profesional (conforme a la normativa fiscal) no supere en el ejercicio 2019 los 45.000 euros brutos. Además, que el volumen de ingresos del primer semestre de 2020 sea al menos un 30% inferior al del mismo periodo de 2019.
- c) **Adaptabilidad digital:** Tener interés de mejora de las competencias digitales o de un mayor desarrollo de capacidad digital para el mantenimiento del ejercicio de su práctica en el nuevo contexto derivado de la situación de la pandemia COVID-19 y el Estado de Alarma.

QUINTO. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y DE NO PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS, CARÁCTER DE LAS MISMAS Y VALORACIÓN.

Será causa de exclusión y, por tanto, impedirá la percepción de la ayuda, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la presente convocatoria, así como la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información facilitada, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) No estar al corriente del abono de las cuotas colegiales o la falta de pago sin solicitud de aplazamiento de las mismas.
- c) El agotamiento de la partida presupuestaria destinada a la concesión de esta ayuda. En este caso se valorarán y ponderarán las distintas solicitudes en función de la situación económica y localización geográfica de cada uno de los solicitantes. De igual forma, a igualdad de condiciones, el CGAE priorizará aquellos beneficiarios pertenecientes a comarcas o territorios más afectados en el nuevo contexto derivado de la situación de la pandemia COVID-19.

SEXTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCION.

La ayuda podrá solicitarse desde el día siguiente a su publicación en la página web del CGAE y hasta el 12 de marzo de 2021.

La solicitud deberá realizarse a través del formulario/modelo normalizado que se podrá acceder a través del enlace publicado en la página web <https://www.abogacia.es>

Dicha solicitud deberá ir acompañada de los documentos enumerados en el exponiendo.

Toda la documentación presentada será estrictamente confidencial y se tratará como tal durante

toda la tramitación de la ayuda.

La presentación de la solicitud de la ayuda supone de antemano la aceptación de estas bases y criterios expuestos, correspondiendo al CGAE su interpretación.

Estos recursos son de carácter graciable, discrecional y no obligatorio. Se constituyen como un fondo de solidaridad para la situación de especial necesidad derivada de la situación de la pandemia COVID-19. Las solicitudes serán valoradas y ponderadas con libertad de criterio, atendiendo de manera objetiva a las circunstancias concurrentes en cada caso. Contra su concesión o denegación no cabe recurso alguno.

Si de la solicitud, sus documentos justificativos y demás circunstancias, resulta acreditado que la persona peticionaria se encuentra incluida en el ámbito definido, se resolverá el reconocimiento de la ayuda.

A tal efecto y de manera específica, la resolución de la ayuda se ejecutará de la siguiente forma:

Para los recursos digitales: Los beneficiarios de los recursos recibirán el acceso para formalizar su inscripción en la plataforma de formación de la abogacía.

Para el hardware y software se precisará la verificación formativa acreditando haber superado con evaluación positiva las horas de formación asociadas a este plan de recursos.

En el caso de que se estimara que la persona peticionaria no cumple las citadas condiciones, se procederá sin más trámites a dictar resolución definitiva denegando el derecho a la ayuda, lo que se le comunicará a través de la dirección de correo electrónico designado en la solicitud.

SÉPTIMO. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Junto con el modelo de solicitud, se deberá presentar la información que acredite la merma de capacidad económica y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En concreto, se deberán aportar:

- 1.- Documento Nacional de Identidad (NIF/NIE)
- 2.- Declaración Responsable, mediante firma digital, de que todos los datos facilitados en el formulario de inscripción son veraces.

OCTAVO. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR EN CASO DE SER BENEFICIARIO.

1.- Declaración de la Renta del ejercicio 2019 en caso de que a fecha de la solicitud se haya presentado la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2019.

2.- Certificación colegial de estar dado de alta como ejerciente, y al corriente de pago.

3.- Documentación acreditativa de la disminución de ingresos.

a) Ejercientes por cuenta propia: Modelo 130 de autoliquidación del pago fraccionado del IRPF del 2º trimestre del ejercicio 2019 y 2º trimestre del ejercicio 2020.

b) Ejercientes por cuenta ajena:

-Copia de las nóminas de enero a junio de 2019 y enero a junio de 2020.

-En su caso, certificado de tener reconocido la prestación por desempleo, expresivo de su cuantía.

NOVENO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La puesta a disposición por parte de CGAE a favor de los beneficiarios seleccionados de los recursos implicará que éstos deban cumplir los siguientes compromisos en los términos del acuerdo a suscribir con CGAE:

- 1.- Los beneficiarios que resulten seleccionados para los recursos digitales suscribirán un acuerdo individualizado con CGAE que regulará su participación. Los beneficiarios sólo se considerarán admitidos tras la firma del acuerdo.
- 2.- Será beneficiario de los recursos digitales exclusivamente la persona que firme el acuerdo.
- 3.- Respetar las normas e instrucciones que, al efecto, facilite la dirección y participar en las actividades que se programen para la consecución de los recursos digitales.
- 4.- Prestar una dedicación adecuada al desarrollo de los recursos digitales, así como a la instrucción aparejada. Aquellos beneficiarios seleccionados que no participen podrán ser excluidos de las mismas en cualquier momento.
- 5.- No reproducir ni distribuir, completa o parcialmente, a terceros no beneficiarios de la ayuda los recursos facilitados.

DÉCIMO. DERECHOS RECONOCIDOS A CGAE POR LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE RECURSOS PARA LA ABOGACÍA.

La participación de los beneficiarios seleccionados implicará el reconocimiento de los siguientes derechos a favor de CGAE en las condiciones del acuerdo a suscribir con cada beneficiario:

a. Derechos de imagen

- 1.- Los beneficiarios de los recursos digitales autorizarán a CGAE a difundir y a publicar a través de internet y en medios de prensa especializada y/o generalista la imagen de los participantes.
- 2.- El beneficiario autoriza el uso por CGAE del Colegio de procedencia y título de recurso digital asignado, sin límite temporal, para ser mencionado en la página web o para cualesquiera acciones o eventos relacionados, así como para su reflejo en los archivos históricos y soportes de diversa índole de CGAE.

b. Derecho de información y seguimiento del proyecto

A efectos de seguimiento y del máximo aprovechamiento de los recursos digitales durante la vigencia del acuerdo que regule la participación de los beneficiarios seleccionados, CGAE deberá ser informada de forma suficiente sobre la evolución de la misma mediante la participación en acciones o encuestas de seguimiento.

UNDÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento para la gestión de los recursos que se refieren las presentes bases, serán tratados conforme al Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La negativa de los solicitantes a suministrar la información requerida en el formulario podrá determinar la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

DUODÉCIMO. RESERVAS Y LIMITACIONES.

Estas bases tienen como finalidad establecer las condiciones y el procedimiento de selección de los beneficiarios que participarán en el Plan Extraordinario de Recursos para la Abogacía afectados por la pandemia de COVID-19 de CGAE. Los términos y condiciones incluidos en las presentes bases no constituyen ningún vínculo obligacional ni contractual ni para CGAE ni para los beneficiarios que presenten solicitudes más allá de lo expresamente previsto en las mismas. Los beneficiarios que resulten seleccionados para participar suscribirán un acuerdo individualizado con CGAE que regulará su participación.

CGAE se reserva el derecho a anular o suspender la presente convocatoria, o bien a cambiar alguna(s) de su(s) condición(es) por cualesquiera motivos, comunicándolo a los beneficiarios y sin que ello genere ningún derecho de reclamación por parte de los beneficiarios que hayan presentado solicitudes de ayuda y admisión a los programas formativos.

CGAE se reserva el derecho de comunicarse con los solicitantes, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, con el fin de informar sobre futuras sesiones, universales y en abierto, de desarrollo de competencias digitales.

DÉCIMOTERCERO. CALENDARIO DE ACTUACIONES*.

03/2021	Selección provisional de admitidos y excluidos
04/2021	Selección Definitiva de beneficiarios
05/2021	Acceso a los Recursos Digitales

**Las fechas son estimativas y dependerá de la gestión de la presente ayuda.*

DÉCIMOCUARTO. CONSULTA Y RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para realizar consultas o resolver dudas relacionadas con el Plan Extraordinario de Recursos, o con la presentación de solicitudes, los interesados pueden contactar con CGAE a través de la siguiente dirección de correo electrónico: planrecursos@abogacia.es

DECIMOQUINTO. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

El hecho de presentar una solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

La aceptación de los recursos proporcionados por el Consejo General de la Abogacía Española a través del programa de referencia implica la sujeción del beneficiario a sus condiciones y el compromiso de actuar en el ejercicio de la abogacía conforme a los principios de lealtad profesional y buena fe y con estricta observancia de las normas contempladas en el Estatuto General de la Abogacía Española y en el Código Deontológico, así como en las disposiciones,



códigos o protocolos aplicables”

Madrid a 8 de febrero de 2021